



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-79031374- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2020-79031374- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error involuntario en la DI-2021-806-APN-ANMAT#MS al omitir una de las formas farmacéuticas del certificado a reinscribir.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la DI-2021-806-APN-ANMAT#MS, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Reinscríbese el Certificado de inscripción en el REM N° 33.628 forma farmacéutica: comprimidos recubiertos, vigencia hasta el 17/12/2025 y N° 33.628 forma farmacéutica: inyectable, vigencia hasta el 16/03/2027, titularidad de la firma LABORATORIO DOMINGUEZ S.A.”

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 33.628 mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente disposición; envíese a la Dirección de Gestión de Información. Cumplido, archívese.

EX-2020-79031374- -APN-DGA#ANMAT

rp